

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2020 Y
SUS ACUMULADAS 149/2020, 151/2020 Y 162/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con lo siguiente. Conste.

Constancias	Registro y folio electrónico
Escrito y anexos de Julio César Vázquez Castillo y Eva Griselda Rodríguez , Presidente y Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California. Conste	012450

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y los anexos del Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, para que obre como corresponda.

De igual forma, se les tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como refrendando la designación de delegados y exhibiendo las documentales que acompaña.

Lo anterior encuentra fundamento en lo establecido en los artículos, 11, párrafos primero y segundo¹, 31² y 32³, en relación con el 59⁴, 64, párrafo primero⁵, y 68, párrafo primero⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

²**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva

³**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

⁴**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵**Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. [...]

⁶**Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2020 Y
SUS ACUMULADAS 149/2020, 151/2020 Y 162/2020**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la ley de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y subsecuentes, en términos del Considerando Segundo⁹, artículo 9¹⁰ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**, y del Punto Quinto¹¹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹² del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

⁷**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁸**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹**Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹⁰**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹**QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹²**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:19:17Z / 09/09/2020T23:19:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c6 c9 c3 45 1a 6f ed 8c e9 b8 a3 ca dd f4 26 67 97 1e 3d 68 89 a2 53 9e 23 69 b6 1c ec 8f 61 2c b7 27 c7 4a 97 83 3c af 17 1d 7a 98 99 4a 1c 1a 66 a3 19 31 dd 1b 84 1a 86 a4 df 30 a4 68 36 4a 0a cc d9 81 c2 8f b8 4c 6b e3 49 51 29 d1 f1 14 1b 9a 61 ab 7a ba 6b 55 5f f9 d4 dc c5 26 dd b1 9e e2 81 f6 13 87 65 e5 e1 0a f7 ad 8e 63 02 42 da 2e 42 35 a4 18 c5 11 b1 74 6a 28 37 c7 9e 53 0a a5 6e 76 eb 13 c0 b8 21 93 8a e7 b2 cb f2 aa 63 dd d9 62 14 66 b3 69 74 26 a5 e1 c3 09 16 bf b0 bd ee 49 88 79 24 fb 4d 10 ee 97 0c 31 54 f1 d6 6c 93 06 c1 76 38 61 b2 b0 c9 eb 1f a3 f1 68 85 b7 6c 64 d7 7a f0 47 8e 4d 65 31 60 74 5e ed ec 76 f4 ab 1e 8e 37 c9 9b 95 d7 04 53 31 4b af a6 d7 ef be d6 31 69 70 6e ba 1b a4 ca 22 6e 05 a7 3d 09 cf 39 3d ec 09 c1 88 64 05 b6 11 8d 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:19:18Z / 09/09/2020T23:19:18-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2020T04:19:17Z / 09/09/2020T23:19:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3317933			
	Datos estampillados	93261B69D5EDD32D2C0823A026BAEFC04A26DCD0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T16:52:12Z / 09/09/2020T11:52:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 5b e7 03 87 2e 73 0c 7d a1 b7 2e 7b c7 41 ec b1 fc 6e f2 0c 1f 6e 4f 95 87 a2 06 89 6b e3 8b c7 52 43 76 cd 50 b7 0f 68 52 32 e5 27 2d 68 28 ee 4a a0 8f b7 2b b9 ea f9 b0 e1 a7 fb 47 d6 47 34 21 05 72 b2 02 96 68 74 4f 70 02 71 f9 c9 f6 d3 dc 81 3b 94 af 1e 5c f5 ee 11 f4 78 8d 2f 44 ee 95 91 d5 bc 3e 8e f1 df 60 3c 9c 2a d9 ce 0a 98 6f 9f a2 f6 3c 46 b8 ae 5c 2f 14 a0 79 d7 3e 45 d5 b1 01 11 e0 23 80 16 86 3c 2a 98 00 6d 12 f0 8f 58 6a b7 67 05 7d 4e 2b 22 e4 8f cf b1 72 94 34 bc ea 12 c5 15 81 6b 37 81 0a 35 e0 07 71 91 64 77 0d 01 da ea e6 e8 2e 1a 67 e8 c1 c1 fa 5c 25 ea 14 d4 76 9f d5 4d c4 30 ba e2 84 0b 7b 22 4f 94 8a 0a 50 b8 52 ad 23 73 cb 88 a4 33 9b a8 ec 83 bb 15 db ad 3b 6a e8 a2 5f b4 31 8d 7a 08 78 5b 17 e9 81 9c a5 98 71 9b 2b e1 b6 12 cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T16:52:13Z / 09/09/2020T11:52:13-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2020T16:52:12Z / 09/09/2020T11:52:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3314908			
	Datos estampillados	48E426FED8ABD481025FB9B1C4EC632D37E6584E			